



ACUERDO DE CONCEJO N°025-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°08-2025/MD-CM

Reque, 25 de abril de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°08-2025 de fecha 25 de abril de 2025, Informe N° 332-2025-GDTI-PUOPC-CATASTRO e Informe N° 179-2025-MDR/GCTI con fecha 02 de marzo de 2025 emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 60-2025-MDR/OGAJ de fecha 04 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 58° de la ley en mención, concordante con el párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, menciona que, los bienes inmuebles de las municipalidades detallados en el artículo 56.1 **se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de Consejo correspondiente.**

Mediante Decreto Legislativo N° 295, el Estado promulga el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por Ley N° 23403, el cual en su artículo 1621°, establece sobre la donación lo siguiente: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"; asimismo, en su artículo 1625°, sobre la Donación de bienes inmuebles, establece que, **la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.**

En ese contexto, los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, **considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor.**

Que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales (...)";

Al respecto, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2021-EF/54.01, en su artículo 5, definiciones, literal b), establece: **Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener beneficios inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos; asimismo; en el artículo 8, numeral 8.5,**



establece que; "Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente".

Asimismo, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54, establece que, las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario y el artículo 7° señala que, la oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Asimismo, el artículo 8° numeral 8.1, establece el trámite para la aceptación de donación y establece que se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documentos similar en los cuales se verifique dicha información. En caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad. b) Documento que contenga el valor comercial. c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica. d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder de representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar, f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto del predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del código civil.

Por su parte, la Municipalidad Distrital de Reque, a través de la Directiva N° 006-2020-MDR/A, estableció el procedimiento de la aceptación y la entrega de donaciones recibidas, la cual según lo establecido en su Artículo IV, es de aplicación obligatoria por todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de esta entidad; así como, a todo el personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad contractual o condición laboral.

En dicho contexto, la citada Directiva, en su punto 8.3.1, regula lo concerniente a las donaciones de bienes inmuebles a favor de la Municipalidad y en su punto 8.3.1.7, establece los documentos con los que se deberá contar para tal efecto, conforme se detalla:

8.3.1.7.- Documentos con que deberá contar la unidad de Logística y Servicios Internos para el ingreso del bien:

- Carta de Ofrecimiento de donación o Acta que apruebe la decisión de transferir en forma voluntaria y a título gratuito el bien a favor de la Municipalidad Distrital de Reque.
- Documentos de Identidad o persona jurídica - RUC del donante.
- Documento que autoriza u otorga facultades al funcionario de la Municipalidad para suscribir convenios, contratos, elevar a escritura pública, de ser el caso e inscribir la propiedad del bien. (Después de la aceptación de la donación).
- Copia de la Partida Registral del bien mueble o inmueble o certificado de la Oficina Registral que acredite que el bien no se encuentra inscrito a nombre del donante.
- Copia simple del título de Propiedad, escritura pública, contrato privado o cualquier otro documento que acredite el derecho de propiedad del donante; o la declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión del bien inmueble por un tiempo no mayor a 10 años en caso de inmuebles.



- f) Plano perimétrico del terreno en coordenadas UTM a escala 1/100, 1/200 o 1/500, con la indicación del área, los linderos, colindancias, los ángulos y las medidas perimétricas.
- g) Plano ubicación del predio a escala 1/100 1/500.
- h) Informe Técnico-Legal, que haya sustentado por los profesionales de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Asesoría Jurídica, pronunciándose dentro de su ámbito sobre la aceptación de la Donación.
- i) Los bienes inmuebles de propiedad del estado, la opinión de la Superintendencia de Bienes Nacionales SBN; y los documentos que le compete emitir.
- j) De ser propiedad del Estado, acreditar Resolución Suprema, refrendada por el Ministerio del Sector de la entidad donante adscrita a la Superintendencia de bienes nacionales.
- k) La escritura Pública del Contrato de Donación suscrito por el despacho de Alcaldía: con el donante. (Después de la aceptación).
- l) El acta de Entrega – Recepción, suscrita por el donante y la Municipalidad, en su condición de aceptante o donatario. (Después de la aceptación de Consejo).

Bajo ese contexto, conforme se ha establecido, en el apartado antecedentes, los Señores Augusto Herrera Solís y Sara Angélica Chinchay Vega, mediante escrito de fecha 03 de enero de 2025, con Expediente N° 00054, han expuesto su intención de donar a favor de la Municipalidad Distrital de Reque, 03 áreas de terreno ubicadas en el A.H. LA ESPERANZA, Distrito de Reque, cuya evaluación y viabilidad técnica ha sido otorgada mediante INFORME N° 332-2025-MDR/GDTI-PUOPC-CATASTRO, por la Unidad Funcional de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, indicando que previa inspección ocular ha podido corroborar la existencia de los lotes materia de donación, mismas que son necesarias para el proyecto denominado "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación el Servicio de Alcantarillado en el A.H. La Esperanza, distrito de Reque, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

Mediante Informe N° 332-2025-MDR/GDTI-PUOPC-CATASTRO de fecha 02 de marzo de 2025, la especialista en Catastro I, responsable de la Unidad Funcional de Planeamiento Urbano, obras públicas y Catastro, establece que según la inspección ocular se pudo corroborar la existencia de los lotes materia de donación, donde el lote AR01 LOTE 1 (calle) se encuentra destinado para vías, el lote AR 01 SUB LOTE N° 09B para una estación de bombeo de aguas residuales -EBAR y el lote AR 01 SUB LOTE N° 18B para una caseta de bombeo de agua, estructuras necesarias para el proyecto denominado "Creación del Servicio de agua potable Urbano y creación del servicio de Alcantarillado en el A.H La Esperanza, distrito de Reque, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Con Informe N° 60-2025-MDR/OGAJ de fecha 04 de abril de 2025, concluye que al contar con la viabilidad técnica otorgada por la Unidad Funcional de Planeamiento Urbano, obras Privadas y Catastro, validada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a fin de asegurar la Ejecución del Proyecto "Creación del servicio de agua potable urbano y Creación del servicio de alcantarillado en el A.H. La Esperanza, distrito de Reque, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque", en beneficio de la población.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque, la suscripción de la Minuta de Donación, Escrituras Publicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades publicas y privadas, así como los trámites hasta lograr la Inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; de los terrenos conforme se detalla a continuación los lotes:



- Los lotes materia de donación son el lote **AR01 LOTE 1** (calle) se encuentra destinado para vías
- El lote **AR 01 SUB LOTE N° 09B** para una estación de bombeo de aguas residuales -EBAR
- El lote **AR 01 SUB LOTE N° 18B** para una caseta de bombeo de agua, estructuras necesarias para el proyecto denominado "Creación del Servicio de agua potable Urbano y creación del servicio de Alcantarillado en el A.H La Esperanza, distrito de Reque, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

